



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VERSALLES (VALLE)
CARRERA 6 #7 – 21 CELUFIJO 3165326381
j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VERSALLES (V),

HACE SABER :

Que dentro del proceso **EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**, promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra del señor **GUSTAVO SANTA MARULANDA**; se ha señalado el día **MARTES VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 AM**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE VIRTUAL** del 50% del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad en cuota parte del demandado **GUSTAVO SANTA MARULANDA**, el cual se relaciona así:

“Lote de terreno denominado La Cabaña ubicado en el corregimiento de La Aurora, jurisdicción de Versalles Valle con extensión superficial de 7 hectáreas mejorado con casa de habitación, cuyos linderos y demás especificaciones están estipulados en el registro de la Escritura N° 1.688 de 12 noviembre de 1974, de la Notaria 1 de Cartago, registrada el 28 de noviembre de 197, en el libro 1, folio 280 partida 1.723, tomo 3”.

Predio inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle e identificado bajo la Matricula Inmobiliaria N° 380-40998; y avaluado en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$37'416.667, oo) M/cte.**

La base de la licitación será del 70% (\$26'191.666, ⁹⁰), **SERÁ** rematado el 50% de la cuota parte correspondiente al demandado **GUSTAVO SANTA MARULANDA** por valor de **(\$13.095.833,⁴⁵)** y el depósito para ser postura debe hacerse por el 40% del avalúo decretado, (\$14'966.666,⁸⁰) el cual corresponde en un 50% de cuota parte al demandado, es decir, consignar en el Banco Agrario de Colombia, la suma de **SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$7.483.333,⁴⁰)**, el cual corresponde en un 50% de cuota parte al demandado. La Licitación tendrá la duración de una (1) hora y se adjudicará la propiedad al mejor postor, para lo cual se publica el presente aviso en un diario de amplia circulación de la región (El País o El Tiempo).

SE **PODRÁ** hacer **POSTURA VIRTUAL** dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 Ibídem mediante mensaje de datos enviada a la cuenta de correo electrónico de este Despacho Judicial j01versalles@cendoj.ramajudicial.gov.co

El escrito mediante el cual se formule la postura deberá contener la siguiente información:

1. Nombre completo del postor o su apoderado.
2. Documento de identificación.
3. Datos de contacto (correo electrónico, dirección y número telefónico).
4. La individualización del bien por el cual se hace postura.
5. La suma de la cuantía de la postura.

El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos de manera individual y en formato PDF:

1. Copia del documento de identificación del postor.
2. Copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa jurídica.
3. Copia del poder, en caso de actuar a través de apoderado.
4. Copia del documento de identificación del apoderado.
5. Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

POSTURA PRESENCIAL el interesado deberá solicitar con mínimo tres (3) días de anticipación a (j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co), cita previa para el ingreso a la Sede del Juzgado donde se le recibirá la postura del remate.

El secuestre encargado de los bienes inmuebles objeto del litigio es el señor **JUAN ARTEMO ARBELAEZ SANCHEZ**, quien puede ser localizado en la Carrera 48 N° 59-39 Sevilla Valle Teléfonos: 320 707 4098 - 2198771, correo electrónico: juanarbelaez21@hotmail.com

Firma Electrónica
ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ JIMÉNEZ
Secretaria

Radicación proceso: 2018-00063-00

Firmado Por:

ALEJANDRA MARIA GOMEZ JIMENEZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VERSALLES-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1780d465a85615eb4171f3d2183ce27c3fd2956ca8d6a48f1eaccf2388ad7031**
Documento generado en 24/06/2021 01:39:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>